



Javier
27 OCT 2010
Adm
Cancie
Archiva

Papel de oficio de la Administración de Justicia en Canarias

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 431/1995

A U T O

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN PRIMERA

- Iltmos. Sres.
D. Francisco José Gómez Cáceres.
Presidente.
D. Jaime Borrás Moya.
D. Javier Varona Gómez-Acedo.
Magistrados.

En la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de septiembre de 2010.

HECHOS

PRIMERO.- El Procurador de los Tribunales D. Antonio Vega González, en nombre de D. Domingo Hernández Mederos y otros, ha promovido con fecha 19 de noviembre de 2009 incidente de ejecución forzosa de la sentencia dictada por esta Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con fecha 23 de octubre de 1998 en el presente recurso contencioso-administrativo.

Al término de su escrito suplica a la Sala que, previos los trámites procedimentales oportunos, se dicte auto ordenando al Ayuntamiento de San Mateo "lleve a puro y debido efecto la sentencia, cumpliéndola en la forma y término en ella expresados en el plazo de diez días".





SEGUNDO.- La Sala tuvo por planteada cuestión incidental, y se ordenó dar traslado del escrito del promotor del incidente, junto con los documentos adjuntos al mismo, a la representación de la Administración demandada y a la del Ayuntamiento de San Mateo, a fin de que en el plazo de cinco días alegasen cuanto estimaran procedente.

TERCERO.- Ninguna de ambas representaciones procesales formuló alegaciones.

CUARTO.- Mediante diligencia de fecha 29 de julio de 2010 la Sra. secretaria de la Sección 2ª ordenó la entrega de los autos al Ponente para la resolución del incidente.

Siendo Ponente el Ilmo. Sr. Don Francisco José Gómez Cáceres, Presidente de la Sala.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 103 y siguientes LJCA, con sujeción a lo interesado en la solicitud que se examina, procede conminar al Ayuntamiento de San Mateo para que, en el plazo de dos meses, lleve a puro y debido efecto la sentencia de 23 de octubre de 1998.

En su virtud,

LA SALA ACUERDA:

1º.- Estimar el incidente de ejecución planteado por el Procurador Sr. Vega González y, en consecuencia, conminar al Ayuntamiento de San Mateo para que, en el plazo de dos meses, ejecute en sus propios términos la sentencia de 23 de octubre de 1998. De no atenderse esta intimación se adoptarán las medidas precisas, coercitivas y de otro orden, para el cabal cumplimiento de la sentencia.





2º.- No imponer las costas causadas.

Contra este auto podrá interponerse recurso de súplica, sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada. El plazo para formularlo es de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Lo mandó la Sala y firman los Magistrados Iltmos. Srs. al inicio designados, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

ANTE MI

Papel de oficio de la Administración de Justicia en Canarias

